

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta las peticiones de la parte actora sobre el trámite notificadorio, se ordena que proceda a llevar cabo la notificación del auto admisorio al demandado *Reinaldo Alarcón Caicedo* conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20, en razón a que en el en el archivo 4 del expediente digital solo obra la certificación de envío sin el cotejo respectivo, amén que no se ha efectuado la notificación personal o por aviso de este demandado. Al efecto, se le concede el plazo de quince días para allegar las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76158d111ce4f117d32290342ed99098b2a95684935b5b5b0ef31dba0f3e23a7

Documento generado en 17/02/2021 03:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>